



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. UAESP-SASI-03-2023

SA-147 Adquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2023



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



INTRODUCCIÓN



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: *“SA-147 Adquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C.”* en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. UAESP-SASI-03-2023.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normatividad aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES



RECOMENDACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
3. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, antes de presentar una oferta.
4. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
5. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse mediante la Plataforma Transaccional SECOP II exclusivamente; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas, sin perjuicio de denunciar dichas acciones a los entes de control por presuntas irregularidades.
6. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre. La presentación de la propuesta por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que verificó las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
7. En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente documento y la información consignada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.
8. En caso de que la plataforma SECOP II presente algún tipo de indisponibilidad durante el curso del proceso, los posibles proponentes deberán remitirse a la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo establecido so pena de rechazo de las ofertas, la cual se encuentra en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii>. En los casos de indisponibilidad los proponentes podrán comunicarse al correo electrónico contratacion@uaesp.gov.co

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a la que corresponde la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa; en tal sentido, el fundamento jurídico a aplicar son los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son definidos como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente proceso, los bienes y servicios a adquirir se enmarcan en los denominados Bienes de características técnicas uniformes, por cuanto todos los equipos de monitoreo de gases comparten las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o sus características descriptivas o su marca y comparten

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

patrones de desempeño y calidad muy similares, además de que tienen un uso común, relacionado con el monitoreo de gases emitidos a la atmósfera por diferentes actividades económicas y/o agentes.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, y la correspondiente Ficha Técnica, la Entidad desarrollará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa la cual se llevará a cabo de forma electrónica a través del módulo de "Subasta electrónica" del SECOP II, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.



LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. se transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat. Cuyo objeto es garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Que en virtud del Acuerdo número 001 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y las funciones de la UAESP, incorporándose la Subdirección de Aprovechamiento, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: a) Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; b) Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás con énfasis en la participación de la población de recicladores; c) Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclable, la recolección de escombros, el reciclaje y el aprovechamiento; d) Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; e) Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con lo planes Distritales y Nacionales.

Qué en Bogotá se generan aproximadamente 8.061 Toneladas de residuos sólidos cada día, esto según cifras del año 2022 del Observatorio de Residuos Sólidos de Bogotá, de esta cantidad de residuos aproximadamente el 81,2% correspondiente a 6.548 Toneladas son recolectadas por los operadores de aseo en las diferentes Áreas de Servicio Exclusivo de Bogotá – ASE y transportadas al Parque de Innovación Doña Juana, el otro 18,8% correspondiente a 1.513 Toneladas son aprovechadas diariamente por las diferentes organizaciones de recicladoras y proyectos liderados por la UAESP, sin embargo se requiere disminuir la cantidad de residuos dispuestos.

En el mismo sentido, en el documento CONPES 3874 de 2016, se establecieron acciones de Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, orientadas a promover la jerarquía de residuos y el fortalecimiento del reciclaje, en articulación con el sector de recicladores y de prestación del servicio de aseo, en éste se plantean los siguientes principios: i) la Eco-concepción, ii) la ecología industrial, iii) la economía de la funcionalidad, iv) el segundo uso, v) la reutilización, vi) la reparación, y vii) la valorización. Como otro aspecto fundamental de este eje, es que busca una jerarquización de los residuos, tales como: i) la prevención en la generación de residuos; (ii) la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final; (iii) la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y finalmente (iv) la reducción de la generación de gases de efecto invernadero.



En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental, de obras públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el período 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se ha planteado como propósito: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático, definiendo entre sus metas, aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos de la ciudad. De igual forma, para lograr este propósito se plantea en el artículo 12 de este acuerdo la meta trazadora No.34 “Lograr un 10% de aprovechamiento de residuos sólidos” y en el artículo 13 se definió el programa estratégico *“Cuidado y mantenimiento del ambiente construido”* que tiene como soporte para su cumplimiento las metas estratégicas No. 53 y 54.

Es así como, la UAESP, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, construyó un Modelo de Aprovechamiento para una gestión sostenible de todos los residuos sólidos de la ciudad que permita migrar hacia modelos de economía circular que apunten a realizar múltiples procesos de aprovechamiento, antes que el enterramiento (CONPES 3874, 2016). En este modelo se establecen unas metas de Fortalecer e implementar 2 estaciones integradas de aprovechamiento de orgánicos de pequeña escala.

En adición a lo anterior, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS (Decreto 345 de 2020) de la ciudad, formuló el Programa de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos, el cual indica que el proyecto dos (2) debe realizar: “Estudios y alianzas que garanticen la viabilidad de los proyectos asociados a la gestión integral de residuos orgánicos o biomasa residual siguiendo los principios de la economía circular”.

Actualmente, la iniciativa existente en el Distrito es una planta de tratamiento de residuos orgánicos, ubicada en la localidad de Usaquén, localizada en las coordenadas planas Este: 1'004.929- Norte: 1'019.885 – Altura:

2578 m.s.n.m (Sistema Magna Sirgas), del barrio Torca I, al lado del cementerio Jardines de Paz, en el norte de la ciudad de Bogotá, entre la autopista norte y la carrera séptima. La planta de tratamiento está

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

siendo operada por la Organización de Recicladores de Oficio MYM UNIVERSAL, la cual tiene un área de 800 mts² para la actividad de compostaje y una capacidad de tratamiento (de acuerdo con su área disponible) de 120 toneladas/mes, es decir 1.440 toneladas/año.

Sin embargo, la planta no dispone de infraestructura adecuada, como zonas cubiertas para operación, manejo de los lixiviados, inyección de oxígeno de manera forzada para disminuir tiempos de descomposición de la materia orgánica, equipos de medición de la conductividad, aireadores, entre otros elementos tecnológicos para el tratamiento de los residuos.

La Organización MyM Universal fue incluida al Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR a través de la Resolución 061 de 2013. Cabe resaltar que actualmente existen 256 asociaciones registradas e incluidas en el RUOR, en virtud con la Resolución 492 de 2023. Teniendo en cuenta que la Unidad tiene conocimiento de la existencia de solo dos proyectos de residuos orgánicos en la ciudad y toda vez que la planta de Mochuelo bajo ya fue fortalecida técnicamente a través del contrato UAESP-632-2020 y sumado al interés y experiencia que tiene la organización MYM UNIVERSAL para lograr una sostenibilidad de los usuarios, rutas y procesos que permiten disminuir los residuos enterrados en las celdas de disposición en el predio Doña Juana, se concluye que la organización requiere de un apoyo tecnológico para mejorar las condiciones del proceso..



Adicionalmente, en septiembre de 2022 solicitaron a la UAESP lo siguiente:

“(…) apoyo para el mejoramiento y la tecnificación de la planta de compostaje, a través de la donación de una carpa y un sistema de aireación forzada y manejo de lixiviados. Siendo conscientes del compromiso de la UAESP con la mejora de los servicios públicos y la promoción de prácticas sostenibles, por lo que confiamos en que esta solicitud será considerada de manera favorable. El mejoramiento y la tecnificación de nuestra planta de compostaje son necesarios para optimizar el proceso de descomposición de los residuos orgánicos y obtener un compost de mayor calidad. La adquisición de una carpa nos permitirá controlar las condiciones ambientales, como la temperatura humedad y posibles vectores, creando un entorno propicio para la descomposición de los residuos orgánicos. Además, un sistema de aireación forzada garantizará una adecuada oxigenación de los residuos, acelerando el proceso de compostaje y evitando la generación de olores desagradables.

El lograr Optimizar el proceso de compostaje, otorgará una serie de beneficios en la implementación del siguiente sistema, beneficios, operativos, ambientales y sociales que se mencionan a continuación:

- 1. Reducción de residuos: El compostaje permite disminuir la cantidad de desechos orgánicos que llegan a los rellenos sanitarios, contribuyendo así a prolongar su vida útil y reducir la contaminación del suelo y el agua.*
- 2. Generación de compost de calidad: Un compost de alta calidad puede ser utilizado como fertilizante orgánico, enriqueciendo el suelo y mejorando la producción agrícola. Otorgando la oportunidad de realizar prácticas agrícolas sostenibles y reducir la dependencia de fertilizantes químicos, y con respecto a lo anterior a disminuir los suelos que se erosionan, ocasionados por el uso en exceso de elementos químicos y la sobreexplotación del suelo.*
- 3. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: El compostaje adecuado de los residuos orgánicos evita la generación de metano, un potente gas de efecto invernadero. Reducir la generación de estas emisiones, estamos aportando a la lucha contra el cambio climático.*
- 4. Optimización del Proceso Operativo: El utilizar la carpa para controlar las condiciones ambientales y un adecuado proceso de oxigenación, nos permitirá acelerar el proceso de compostaje, que a su vez nos permitirá incrementar nuestra capacidad productiva.*

Estamos convencidos de que el mejoramiento de nuestra planta de compostaje traerá consigo un impacto positivo tanto para la ciudad de Bogotá D.C. como para el medio ambiente. Así como Dignificar

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

la calidad de vida de nuestros colaboradores que operan la planta de compostaje, Además, nos comprometemos a mantener y operar adecuadamente los equipos donados, garantizando su buen funcionamiento y prolongando su vida útil.”

Los motivos por los cuales se elige la organización MYM UNIVERSAL, para el fortalecimiento de su planta se debe a que tienen la experiencia y conocimiento para el tratamiento de compostaje y gestión de residuos orgánicos, pero no cuentan con los recursos tecnológicos que ayudan a mejorar la eficiencia y la capacidad de la planta de compostaje, estos recursos son los elementos como la carpa tipo hangar y sistema de aireación y manejo de lixiviados, otro motivo es que la organización proporciona mejores prácticas de compostaje, gestión de residuos, y aspectos relacionados con la operación y el mantenimiento de la planta. Adicional por la cantidad de residuos que han aprovechado que son más de 1300 toneladas, ya cuentan con rutas selectivas y vehículos, y lo más importante porque son la única organización que ha iniciado con el proceso de emigrar del aprovechamiento al tratamiento de residuos orgánicos.

Ya para el año 2022 la Asociación de recicladores se encuentra adelantando las gestiones en unas adecuaciones en la nivelación e impermeabilización del suelo, con el fin de mejorar los tratamientos y/o procesos en la planta.

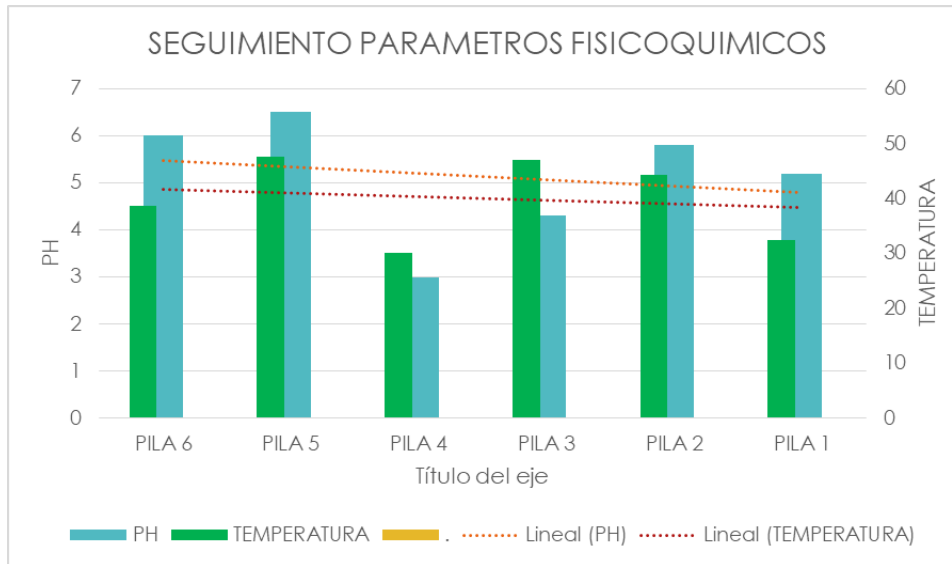
Desde el inicio de operaciones el 16/4/2021 hasta el 13/7/2023 la asociación de recicladores MYM ha logrado valorizar un total de 574058 kg de residuos orgánico, es decir la planta ha recibido los residuos de alrededor de 2.000 usuarios de las localidades de Usaquén y Suba, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- Conjunto residencial Corinto: 495 usuarios
- Conjunto residencial Belmira: 95 usuarios
- Conjunto residencial Balmoral: 90 usuarios
- Conjunto residencial Balmoral: 90 usuarios
- Conjunto residencial Cereza: 54 usuarios
- Cadena de Cafés Tostao

Además, la entidad ha venido prestando apoyo en (las rutas de recolección, disposición, tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos, para identificar los campos de acción de mayor prioridad, con el propósito de categorizar y estructurar un plan de mejora en los procesos llevados por la asociación de recuperadores. Este acompañamiento se realiza cada vez que la organización lo solicita a la entidad, es un acompañamiento técnico que tiene como motivo realizar la verificación del estado de las pilas del compost y que cumplan con los requisitos mínimos, tales como pH, temperatura, humedad.

El motivo del dicho acompañamiento esta soportado y regulado dando cumplimiento al decreto 345 del 2020 PGIRS, Proyectos programa de aprovechamiento, tratamiento y valorización de los Residuos Orgánicos en Bogotá, Proyecto número 3. Implementación de la estrategia técnica, operativa y administrativa para la presentación, recolección, transporte y tratamiento diferenciado de los residuos sólidos orgánicos; cuya actividad número 5 es Diseñar, implementar y fortalecer sistemas de tratamiento de residuos orgánicos a pequeña, mediana y gran escala, implementando diversas tecnologías según las características de cada residuo.



Dentro de este seguimiento se ha venido recopilando una serie de datos del estado físico químico de las pilas de compostaje, lo que ha permitido mostrar de manera gráfica el comportamiento de la cada una de estas como se muestra a continuación:



Sin embargo, a través de estos acompañamientos, la entidad ha venido identificando y recopilando falencias en el proceso de tratamiento que se listan a continuación, con el fin de implementar acciones de mejoramiento:

- Inadecuada distribución de espacios y procesos.
- No se cuenta con suelo impermeable e infraestructura adecuada.
- Falta de muros perimetrales y de un sistema eficiente para el control de los lixiviados.
- Presencia de material inorgánico en las pilas de compostaje por falta de adecuada separación en la fuente.
- Material de gran tamaño dentro del proceso.
- Falta de marcación en los procesos y áreas.
- Deficiente aireación de las pilas (volteos).
- Deficiente humectación a las pilas.
- Saturación de material.
- Olores ofensivos.
- Presencia de vectores.
- Improcedente manejo y tratamiento de efluentes (lixiviados).
- Falta de control operacional con registros y documentación del proceso.
- El predio no cuenta con un plano topográfico con cotas de nivel.
- Falta de seguridad en la planta.
- Falta de capacitación para llevar un proceso controlado.

Desde la UAESP se busca superar algunos inconvenientes que dificultan la operación, por este motivo y a través de la Resolución 435 de 2021 "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 349 del 4 de agosto de 2021 "Por la cual se modifica el artículo el artículo 1º de la Resolución N° 335 del 29 de Julio de 2021, fortaleciendo a las organizaciones de aprovechamiento de residuos orgánicos, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor por falta de recursos, como la ausencia de elementos los cuales son cubierta, sistema de aireación forzada y sistemas de lixiviados, que ayudara a fortalecer el proceso organizativo de la asociación MYM UNIVERSAL y evitar la saturación de humedad

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

al material lo cual retrasa el proceso, la delimitación de las áreas operativas y el manejo de las aguas que percolan los residuos sólidos.

Ahora bien, es importante destacar que la Organización de Recicladores MYM Universal, motivo por el cual es una población de especial protección debido a los fallos de la Corte como se listan a continuación:

- Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Corte Constitucional incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera:

“(...) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (...)”.

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que:



“Los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir”.

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

*“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: **Acciones de concientización.** Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). **Acciones de promoción.** Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] **Acciones de discriminación inversa.** Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales.*

Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (...).”

Por los motivos antes expuestos, desde la Unidad se consideró viable el fortalecimiento técnico a dicha planta debido a su importancia estratégica para la ciudad a disminuir las cantidades de residuos sólidos enterrados y además a fortalecer una actividad del servicio público de aseo ejecutada por Organizaciones

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

de Recicladores, buscando superar la problemática actual y duplicar su actual capacidad, llegando a las 120 toneladas al mes, mediante los siguientes elementos:

LOTE 1 - una carpa tipo hangar la cual se va a proporcionar protección contra las inclemencias del tiempo y ayuda a contener los residuos contenidos y organizados y así utilizar un área designada para el procesamiento para el procesamiento de los residuos orgánicos. En este espacio, se pueden llevar a cabo actividades como el compostaje o la descomposición controlada de los residuos para su transformación en fertilizantes o productos similares.

LOTE 2 – un sistema de aireación forzada, el cual es una parte crucial del proceso de compostaje, utilizado para proporcionar oxígeno a los microorganismos aeróbicos que descomponen los materiales orgánicos, esto requiere una adecuada aireación para mantener un entorno favorable para el crecimiento y actividad de los microorganismos beneficiosos. Este sistema de aireación forzada generalmente consiste en la instalación de conductos o tuberías perforadas en las pilas o montones de compost o en los lechos de compostaje y están conectadas a un sistema de ventilación que suministra aire fresco y lo distribuye de manera uniforme a través del material en descomposición, sus principales propósitos son suministrar oxígeno, controlar temperatura, reducir olores y gases y mejorar la calidad del compostaje; y un sistema de manejo de lixiviados, este se utiliza para gestionar y tratar los líquidos residuales que se generan durante el proceso de compostaje. Los lixiviados son el resultado de la liberación de líquido de los materiales orgánicos en descomposición y contienen una variedad de compuestos solubles, como nutrientes, compuestos orgánicos y posibles contaminantes. Va a ayudar a prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, así como minimizar los impactos ambientales negativos, algunos beneficios son, captura y recolección de líquidos residuales, tratamiento y filtración, reciclaje o disposición adecuada y prevención de la contaminación.

Lo que se mencionó anteriormente son de características técnicas uniformes, para asegurar la eficiencia y la compatibilidad de los elementos adquiridos, las razones por las cuales se establece que son de características técnicas uniformes son que ayudan a estandarizar los elementos adquiridos, lo que facilita la instalación, operación y mantenimiento, se busca garantizar un rendimiento y una eficiencia óptimos de los elementos adquiridos tanto en su capacidad, potencia, dimensiones, velocidad u otros parámetros que influyan en el desempeño y la eficiencia de los equipos o componentes en la planta de compostaje. Así mismo, los elementos adquiridos cuentan con soporte técnico adecuado y facilidades de mantenimiento.

En resumen, se establece que son características técnicas uniformes para el proceso de adquisición de elementos para el fortalecimiento de la planta de compostaje MYM, buscando garantizar la estandarización, el rendimiento, la eficiencia y el soporte técnico adecuado de los equipos adquiridos, lo que contribuye a mejorar la operación y el funcionamiento general de la planta.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



<p>SA-jAdquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C.</p>	<p>TRES MESES (3)</p>	<p>CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$173.686.267) para lote 1 CUBIERTA TIPO HANGAR.</p> <p>CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$106.953.885) para lote 2 SISTEMA DE AIREACIÓN FORZADA Y LIXIVIADO.</p> <p>DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$280.640.152) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos (A.I.U. e IVA que apliquen).</p>	<p>Las actividades se desarrollarán en Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.</p>
---	-----------------------	--	---



Las especificaciones del contrato son las descritas en el **ANEXO TÉCNICO**

ALCANCE AL OBJETO

Con el presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través de la Subdirección de Aprovechamiento pretende desarrollar un proceso de adquisición y suministro de elementos logístico y estructurales (DE FÁCIL DESMONTE y TRASLADO) que contribuyan al fortalecimiento de un sistema de valorización y tratamiento de residuos orgánicos mediante un sistema de aeración forzada, sistema de tratamiento de lixiviados y cubierta para la zona del proceso.

VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato será por el valor de la oferta que resulte adjudicataria.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

3.3.8 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será el correspondiente al valor de la oferta que resulte adjudicataria, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:



Un único pago: Correspondiente al 100% del valor total del contrato posterior a la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos relacionados en el ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. para efectos de desembolso de cada uno de los porcentajes, se debe tener en cuenta el recibido a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos de Ley.
2. Presentar informe de avance, en el que se detalle las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al cobro
3. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro y/o Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
5. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
7. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén cuando aplique y los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados.

En todo caso, los desembolsos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

o Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.

o Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.

o Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.



DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XIII del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la UAESP podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la Entidad.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

En caso de que la plataforma SECOP II presente algún tipo de indisponibilidad durante el curso del proceso, los posibles proponentes deberán remitirse a la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo establecido, so pena de rechazo de las ofertas el cual se encuentra en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii>. En los casos de indisponibilidad los proponentes podrán comunicarse al correo electrónico contratacion@uaesp.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:



CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
73161504	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales.
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
40151600	Compresores
40151500	Bombas
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 916 del 8 de junio de 2023, rubro O23011602380000007569, por concepto transformación de gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$359.000.000).

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
916	8 de junio de 2023	\$359.000.000

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

Nota: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los impuestos tasas, contribuciones, estampillas, impuestos nacionales y distritales.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término que podrá ser igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.



CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en plataforma secop II del proceso UAESP SASI 03 2023

1.8 ADENDAS

Toda aclaración, modificación, adición o supresión al presente proceso se hará mediante adendas, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal y se podrán expedir acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 hasta el término previsto en el cronograma establecido para esta contratación.

Límite para la expedición de adendas: la UAESP podrá expedir adendas hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

Se recomienda al oferente verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la información de garantías o la sección de cuestionario del presente proceso, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, si no vuelve a presentar su oferta y el proponente resulta adjudicatario del proceso de selección, la Entidad Estatal no podrá adjudicarle el contrato, por restricción de la plataforma SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.



1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en el presente proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a- Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b- Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma SECOP II, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.



En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 6 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al Dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Quando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios> , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:



- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrá ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, de presentarse esta situación se continuará con la adjudicación al segundo proponente conforme al orden de elegibilidad:

No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas.

Esta restricción también aplica durante la ejecución del Contrato que surja del presente proceso de selección.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se presente en el proponente o uno de sus integrantes algún conflicto de interés.
4. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Cuando en la propuesta económica no se indiquen valores o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
6. Cuando el valor de la oferta económica luego de verificado, corregido y/o ajustado, exceda el presupuesto oficial.
7. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
8. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
9. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.
10. Cuando se evidencie dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
12. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
13. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.
14. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por los medios establecidos en el presente documento, o se remita por correo, correo electrónico o fax o cualquier otro medio físico.
15. Que el Proponente no aclare, o no subsane o subsane incorrectamente o no aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la sección 1.6.
16. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
17. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
18. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
19. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
20. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

UAESP-SASI-03-2023



21. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
22. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
24. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el capítulo 2 del Pliego de Condiciones.
25. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
26. Cuando el oferente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
27. Estar incurso la persona jurídica, oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación.
28. Cuando la oferta se presente en forma parcial o condicionada.
29. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en el desarrollo del presente proceso.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:



- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la Ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

MIPYMES.

En atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció que:



ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. "

Por lo anterior y como quiera que el valor del presente proceso de contratación es inferior a los (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el presente proceso **SI** es susceptible de limitarse a MIPYMES.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por **dos (2)** sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

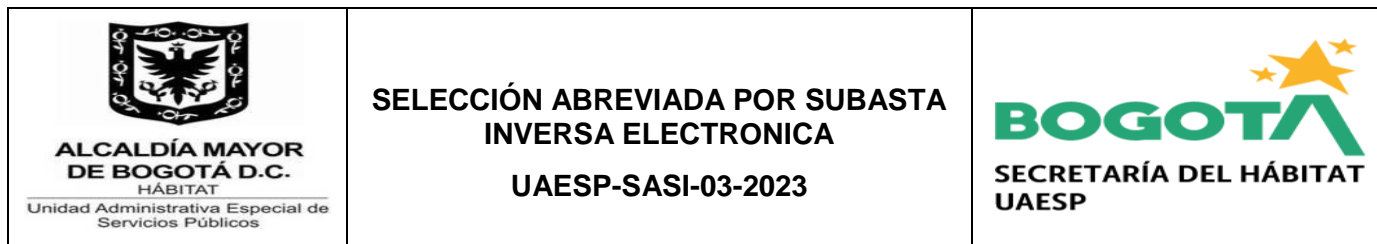
- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de Selección Abreviada por Subasta Inversa y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada por Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.
- Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA**.
- En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, para la evaluación y selección del contratista, primará el valor indicado en el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA**.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS



Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II. Después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

3. CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN



Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia y condiciones Técnicas Habilitantes	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la apertura del sobre económico y a la realización del evento de subasta inversa electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la Unidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** que se establezca en el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Teniendo en cuenta que el literal g. del artículo 2o de la Ley 2013 de 2019, establece la obligatoriedad de registrar los posibles conflictos de interés para las personas que celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos, el adjudicatario persona natural y/o persona jurídica y los miembros del proponente plural, deberán realizar el registro de los conflictos de interés en el aplicativo que para ello ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013>. Para ello, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 – Persona jurídica, la cual encontrará en el link <https://n9.cl/furb>. Y, si es persona natural, deberá seguir los pasos descritos

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013. Persona Natural, dispuesto en el link <https://n9.cl/jvkvc>.

La UAESP verificará el registro de la información realizada por el proponente adjudicatario.

3.1.3 PACTO DE TRANSPARENCIA



El proponente persona natural, jurídica o plural deberá suscribir el **FORMATO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

Para el caso de proponentes plurales este formato deberá presentarse debidamente firmado por todos los integrantes de la estructura plural.

3.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales deben presentar el formato anexo al pliego de condiciones, por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio (diligenciar el **FORMATO 3 – CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**) o Unión Temporal (Diligenciar el **FORMATO 4 – CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**) con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- i) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.
- ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.
- iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
- iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
- v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado (si aplica) el Contrato o de lo contrario de la finalización del plazo de ejecución.
- vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la UNIDAD, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

- viii) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurren a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UNIDAD, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.
- ix) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UNIDAD, en el caso de Uniones Temporales.
- x) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
- xi) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones. En caso de incumplimiento, la UNIDAD tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo consorcio o unión temporal a discreción de la UNIDAD. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consortio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consortio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.



Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

NOTA. En caso de que exista un proponente plural, éste debe constituirse como tal en la plataforma SECOP II para efectos de presentación de la propuesta y para la firma del contrato, en caso de llegar a ser adjudicatario. Para ello, por favor revisar el manual para la conformación de proponente plural, en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

3.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.



En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1o y 2o y el Parágrafo 3o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.



Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

3.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un proponente plural, así como la del representante de éste.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta el **FORMATO 5 – CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**, en el cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.



Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT 900.126.860-4, en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera.

En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la UNIDAD, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.



En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la Unidad deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La Unidad devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La UNIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse inscrita una inhabilidad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

3.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la UAESP verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.



Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

3.1.13 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán presentar el certificado vigente de Delitos Sexuales contra los menores de 18 años según la Ley 1918 del año 2018 que expide la Policía Nacional, De encontrarse reportado el proponente o representante legal o alguno de sus integrantes, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

3.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

3.1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR



Cuando alguno de los documentos requeridos en el presente proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a- Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b- Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

3.1.16. Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF / Financiación del terrorismo (Enlace: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

3.1.17. Certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM-
<https://carpetaciudadana.and.gov.co> . De conformidad con la Ley 2097 de 2021.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento de estudios previos y en el Anexo Complementario del pliego Electrónico.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar:

- Si se presenta para los dos **LOTES, MÍNIMO DOS (02)** contratos ejecutados reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Si se presenta para el **LOTE 1, MÍNIMO DOS (02)** contratos ejecutados reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Si se presenta para el **LOTE 2, MÍNIMO UN (01)** contrato ejecutado reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...)”*

Los anteriores contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Valor: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser:
- Si se presenta para los dos LOTES igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(242 SMLMV)**
 - Si se presenta para el LOTE 1, igual o superior al 62% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(150 SMLMV)**
 - Si se presenta para el LOTE 2 igual o superior al 38% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(92 SMLMV)**

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

- b. Estado de los Contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
d. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia por parte del proponente,



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



persona natural o jurídica o plural deberán acreditarla con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y deben estar clasificados en mínimo DOS de los siguientes códigos:

<i>Segmento</i>	<i>familia</i>	<i>clase</i>	<i>Producto</i>
76120000	76121500	76121501	Recolección destrucción transformación eliminación de basuras.
73000000	73161500	73161506	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales.
95000000	95130000	95131700	Servicios de carpas
30000000	30240000	30241700	Carpa
24110000	24111800	24111803	Tanques
47000000	74100000	47101500	Tanques
73000000	73160000	73161500	Fabricación de maquinarias
40000000	40150000	40151600	Compresores

NOTA 1: Para los dos LOTES, LOTE 1 y LOTE 2, el proponente deberá acreditar en cada contrato por lo menos uno de los códigos de experiencia planteadas.



NOTA 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compa Eficiente.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS O ELEMENTOS EN SITIOS DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

NOTA 1: De acuerdo con la proporcionalidad que se requiere para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, se requerirá que la experiencia se acredite con hasta TRES (3) CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados.

NOTA 2: CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

Como criterio diferencial en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, respecto de la experiencia se establece que el PROPONENTE, sea persona natural o jurídica, podrá acreditar la experiencia en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP mediante la presentación de:

- Los dos LOTES, hasta **CUATRO (4) CONTRATOS con el 100% del presupuesto oficial**, que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.
- LOTE 1, hasta **TRES (3) CONTRATOS con el 62% del presupuesto oficial**, que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.
- LOTE 2, hasta **DOS (2) CONTRATOS con el 38% del presupuesto oficial**, que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.

esta condición aplica exclusivamente para empresas que acrediten el emprendimiento de empresas de mujeres y/o MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de acreditación de experiencia mediante contratos de operación u otras actividades conexas de los biodigestores, únicamente será tenido en cuenta el valor correspondiente a la actividad principal relacionada en la experiencia requerida del presente proceso de contratación, por lo cual deberán presentarse los valores respectivos de las actividades desagregadas en el acta final o acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.

NOTA 4: Para efectos de la evaluación se deberá tener en cuenta el glosario establecido en el anexo técnico.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al cierre del proceso).

El oferente deberá aportar la **certificación o acta de terminación o acta de liquidación** expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia HABILITANTE, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE** Dada la situación de que la certificación o acta de terminación o acta de liquidación presentada, tenga dentro del objeto contractual varias actividades diferentes a las requeridas como experiencia, de conformidad con lo señalado anteriormente, se debe



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación o acta con el fin de validar para la evaluación únicamente las actividades que se describen en las viñetas señaladas en el presente numeral.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo.

Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2023 así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t>



Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Nota: La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal para la acreditación de la experiencia en función de SMMLV.

• **Acreditación De Experiencia Para Proponentes Extranjeros Que No Tengan Sucursal En Colombia**

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, y por tanto no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas en donde conste que el objeto corresponde a la descripción de mínimo dos (2) de los códigos señalados en la tabla de códigos UNSPSC y de acuerdo con los objetos y montos que aplican a proponentes Nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en el extranjero. El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de terminación o liquidación o certificados de experiencia, en los cuales se indique:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).



La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad o el supervisor encargado del seguimiento del contrato. Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las actividades que no se relacionen dentro de las viñetas correspondientes para acreditar la experiencia, razón por la cual, si la certificación o acta incluye actividades diferentes a las requeridas, estas deberán estar desagregadas con el fin de validar únicamente las experiencias que apliquen.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio.

En los casos de Proponentes Plurales (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Quando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Quando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.



En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t>

- Experiencia Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Para Subcontratos

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.



En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIO TÉCNICO HABILITANTE

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con las características técnicas mínimas exigidas, es así que el proponente con la suscripción de la carta de presentación de oferta acepta el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 2- ANEXO TÉCNICO.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre 2021 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.



Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Capital de Trabajo, además de su capacidad organizacional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.)

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.



PRESUPUESTO OFICIAL SMMLV	KT (Capital de Trabajo)
0 a 5.000	30%
5.000 a 10.000	20%
Más de 10.000	10%

De acuerdo con los datos obtenidos en el análisis del sector y para garantizar pluralidad sin poner el Riesgo la correcta ejecución del Proceso se promedian los resultados obtenidos de la Metodología No. 1, Metodología No.2 y Metodología No.3 se determinarán los siguientes INDICADORES ESTANDAR para el presente proceso de contratación, los cuales se encuentran dentro de los parámetros calculados en el estudio de sector realizado:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o igual a 2,5
Capital de Trabajo	% del Presupuesto Oficial	30,0% del Presupuesto Oficial

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o igual a 10,0% (0,10)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p align="center">SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p align="center">UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o igual a 9% (0,09)
-------------------------------	-------------------------------------	---

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, se realizará mediante la aplicación de la fórmula Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: La anterior fórmula "Ponderación de los componentes de los indicadores" se aplicará para el Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2021, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre de 2021 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO (\$), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato para el presente proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 12%



En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente: $((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad$ sobre patrimonio Donde, UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1 Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N Ptn = Patrimonio del integrante No. N

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 9%.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente: $((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((AT1*PP1)+(ATn*PPn))=Rentabilidad$ sobre activos Donde, UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1
AT1 = Activo Total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N ATn = Activo Total del integrante No. N
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

- INDICADORES ORGANIZACIONALES CON CRITERIO DIFERENCIAL



	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrim	Positivo, es decir mayor o Igual a 13, %

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre de 2021 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos tres años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de INHABILIDAD.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total/activo total < = 56.80

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación del pasivo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación y dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del activo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\frac{((PT1*PP1)+ (PTn*PPn))}{((AT1*PP1) + (ATn*PPn))} = \text{Nivel de endeudamiento}$$

PT1 = pasivo total del integrante No. 1 AT1 = activo total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1 PTn = pasivo total del integrante No. n

ATn = activo total del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

- ✓ Razón de Cobertura de intereses: La cobertura de intereses deberá ser igual o mayor o igual a trece punto sesenta (13.60)

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses ≥ 13.60

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de Patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.



La fórmula para aplicar será la siguiente:
$$\frac{((UO1*PP1)+(UOn*PPn))}{((GI1*PP1)+(GIn*PPn))} = \text{Razón de Cobertura de Intereses}$$

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1 GI1 = Gastos de Intereses del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1 UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

GIn = Gastos de Intereses del integrante No. n

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras y por ende no registra gastos de intereses se considera HABILITADO para este indicador.

✓ Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente = KT.

El Capital de Trabajo está definido por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV de la siguiente manera:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente: $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los valores de cada integrante sin afectar por el porcentaje de participación de los mismos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los valores de cada integrante sin afectar por el porcentaje de participación de los mismos.

3.3.1. ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato para el presente proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 9%

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



$((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=$ Rentabilidad sobre patrimonio Donde,
UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1 Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N
Ptn = Patrimonio del integrante No. N
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 9%.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:



$((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((AT1*PP1)+(ATn*PPn))=$ Rentabilidad sobre activos Donde,
UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1
AT1 = Activo Total del integrante No. 1
PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N
ATn = Activo Total del integrante No. N
PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre de 2021 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos tres años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de INHABILIDAD.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

4. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe preliminar de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación. Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la celebración de la Subasta Inversa Electrónica, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5. CAPÍTULO V FACTORES DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1 FACTORES DE SELECCIÓN:



En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de ponderación será el menor precio obtenido, luego de realizarse el evento de subasta inversa electrónica.

El evento de subasta electrónica se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes y éstos se encuentren habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II.

La Subasta se realizará sobre el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA.

La subasta inversa se realizará atendiendo a las reglas que se expondrán en el numeral 5.1.2. y siguientes del presente documento.

NOTA 1: En caso de que llegue habilitado o se presente un solo oferente a la audiencia de subasta, este tendrá la obligación de hacer como mínimo un lance mejorando en el porcentaje establecido con respecto al menor valor inicial de la (s) oferta (s) válida (s) recibida (s).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
---	--	--

NOTA 2: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para apertura de la propuesta económica: la UAESP procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez descifrada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el anexo complementario.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.



En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarlo en el sobre determinado en la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades, productos y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital a que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la asunción de los riesgos previsibles asignados al contratista.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El proponente debe limitarse a indicar en el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA** los valores solicitados y debe diligenciar valores en pesos colombianos. Así mismo, deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior.

En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente deberá atender que el valor ofertado no deberá superar el 100% del respectivo valor oficial.

La UAESP, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente el valor en pesos que esté obligado a ofertar en el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial, las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

La adjudicación se realizará por el MENOR VALOR incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital a que haya lugar, obtenido después del evento de subasta inversa electrónica, y el contrato será suscrito por el valor total de la oferta adjudicataria o menor valor en el evento de subasta.

El proponente debe tener en cuenta que la información relacionada en el **FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA** correspondiente y en la pregunta de **OFERTA ECONÓMICA** del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico, en caso contrario declarará desierto el proceso.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.



La UAESP verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Una vez presentada y conocida la oferta no podrá ser completada, adicionada, es decir no tendrá ningún tipo de modificación.

5.1.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y DE ADJUDICACIÓN

La presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, está de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Habrará subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado o si sólo resultare habilitado un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica o si se presenta un solo oferente a la audiencia de subasta, este tendrá la obligación de hacer como mínimo un lance mejorando en el porcentaje establecido con respecto al menor valor inicial de la (s) oferta (s) válida (s) recibida (s) el cual no podrá ser inferior al 5%.

FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de una SUBASTA ELECTRÓNICA se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

EQUIPOS Y CONEXIÓN A INTERNET



La UAESP, NO provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los oferentes habilitados deberán acceder a la SUBASTA ELECTRONICA con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al Oferente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRONICA, deben tener Conexión a internet estable y Usuario y Clave en el SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al TRES por ciento (3%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el TRES por ciento (3%).

5.1.2.1. DESARROLLO AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso la UAESP en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la **PROPUESTA ECONOMICA** de los oferentes habilitados, se verificará que la oferta total y los ítems de cada oferta, no superan los precios de referencia totales y parciales del proceso de selección y configurará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

Se realizará la subasta, siempre y cuando se cumpla con las condiciones para llevarla a cabo.

Duración de la Subasta Electrónica: 30 minutos.

PRECIO DE ARRANQUE.

El PRECIO DE ARRANQUE de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES.

Los oferentes habilitados para participar en la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%).



Nota: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Durante el transcurso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, y conforme se vayan realizando los lances, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

Nota: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (si aplica) al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta, en casa de que aplique.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LANCES

1. Una vez se verifique e informe a los proponentes habilitados el precio inicial de arranque, la Entidad procederá a dar inicio a la subasta electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma.
2. La Entidad corroborará e informará a los participantes cual fue el lance valido más bajo.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

3. Si dos o más oferentes resultan en posición número uno con lances exactamente iguales se aplicará como criterios de desempate los establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

4. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que presentó la oferta económica con el menor valor incluido IVA, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual deberá mejorarlo en un 5% mínimo.

5. De igual manera, considerando que los proponentes habilitados no están obligados a presentar posturas de precio en el periodo establecido por la Entidad, sino que pueden mejorar su oferta en cualquier momento conforme avanza la subasta, el último lance válido que hayan realizado se tomará como su postura de precio, hasta que realicen un nuevo lance o se dé fin a la subasta electrónica.

6. Finalizado el evento de subasta electrónica, la Entidad hará público en la plataforma de SECOP II el informe sobre el desarrollo de la subasta.

En todo caso, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el menor y último lance válido en la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál Oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

La Entidad en caso de considerarlo necesario podrá configurar el TIEMPO EXTRA solo hasta el momento de la configuración de la subasta tal como se indica en la GUIA PARA LA CONFIGURACION DE LA SUBASTA del MICROSITIO COMPRADORES de Colombia Compra Eficiente.

TIEMPO EXTRA. Consiste en realizar una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el último minuto.



5.2.1.1 Precios artificialmente bajos

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, dando aplicación a lo señalado en la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, luego de lo cual el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

5.2.1.2 Conclusión de la subasta.

A juicio de la UAESP, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

La subasta concluirá:

	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p> <p>UAESP-SASI-03-2023</p>	
--	--	--

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Cuando el tiempo establecido en el Módulo Subasta Electrónica - SECOP II, finalice.

Concluida la subasta, la UAESP procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

5.2.1.3. Inquietudes de los proponentes.

Una vez dada la instrucción por parte de la UAESP, tanto en la opción de mensaje en la plataforma “SECOP II – Módulo Subasta Electrónica” y la Plataforma teams.microsoft.com, no habrá lugar a observaciones de ninguna naturaleza.

6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.



Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de entrega, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos”, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

8. CAPÍTULO VIII CRITERIOS DE DESEMPATE

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en el caso que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

UAESP-SASI-03-2023



2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Inicialmente, la UAESP procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

En la segunda serie, la UAESP incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma, a su vez para la acreditación de los mismos se tendrán en cuenta las reglas de acreditación estudiadas en el análisis de sector.

De conformidad con el presente documento, todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota: Los documentos que acrediten las situaciones necesarias para cumplir con algún criterio de desempate de los mencionados en este capítulo, deberán ser cargados en la Plataforma SECOP II, junto con la propuesta en una carpeta denominada "Otros Anexos"

Nota 1: Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel.

Nota 3: Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Sin embargo, para los efectos de la evaluación se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 16 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. CAPÍTULO IX RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se identificaron los riesgos para lo cual se presenta la Matriz de Riesgos y análisis. (Ver **ANEXO 4 – ANÁLISIS DE RIESGOS**)

10. CAPÍTULO X ACUERDOS COMERCIALES

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, se encontró que, para el presente proceso, aplican los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		Vigente	¿Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**
UAESP-SASI-03-2023



Acuerdo Comercial		Vigente	¿Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	NO			
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI



11. CAPÍTULO XI GARANTÍAS

11.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los bienes a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA UAESP-SASI-03-2023	
--	---	--

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
- b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
- d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

12. CAPÍTULO XII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **FORMATO 8 – MINUTA DEL CONTRATO**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las Normas Legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

UAESP-SASI-03-2023



respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

9. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la Entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
11. Garantizar que durante la ejecución contractual NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad en cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y/o sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).
12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de Fichas Verdes (Fichas técnicas de Contratación Sostenible) de acuerdo al instructivo vigente de la UAESP, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de Fichas Azules de acuerdo al instructivo vigente de la UAESP, al marco normativo establecido para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el licenciamiento de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
2. Realizar la activación del licenciamiento a renovar de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
3. Hacer entrega de manuales de administración o gestión ya sean impresos, digitales, o accesos a los portales donde se encuentra dicha información, garantizando siempre la comunicación de las novedades que surjan de la actualización del licenciamiento por un año contado a partir de la fecha de activación del licenciamiento.
4. Entregar cronograma con fechas propuestas para la realización de la transferencia de conocimiento sobre la administración y gestión de las herramientas.
5. Adelantar la transferencia de conocimiento de las novedades propias de la actualización del licenciamiento adquirido, para la administración y gestión de las herramientas.
6. Cumplir con los servicios adicionales que las licencias traen consigo como descarga de actualizaciones de software, descarga de paquetes adicionales, descarga de librerías, etc., y hacerlos explícitos dentro de la información entregada.
7. Brindar Soporte y garantía de fábrica de licenciamiento de un año contado a partir de la fecha de activación del licenciamiento.
8. Prestar el soporte técnico 7 x 24 (siete días a la semana, durante veinticuatro horas) durante un año soportado por el contratista y/o por el fabricante del software.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

UAESP-SASI-03-2023



9. Entregar documentación donde describa los procesos de servicio de soporte técnico postventa, detallando entre otros, aspectos como tiempos de respuesta, consultas telefónicas sobre fallas, etc.
10. Entregar los documentos de garantía, de versión, mantenimiento y soporte adquirido, enlaces de la información correspondiente en línea. El documento deber incluir la información de contacto de la persona encargada de recibir las solicitudes de la UAESP.
11. Hacer entrega de carta en el cual se definen los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios), los cuales como mínimo deben ser:
 - 24/7 para soporte con fabricante
 - 8/5 para soporte con partner.
 - Disponibilidad de servicio 99.9
12. Brindar asesoría y acompañamiento en cualquier liberación de versión durante la vigencia del presente contrato y/o durante la garantía/soporte de este.
13. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o a quien el delegue, la cuales sean inherentes al objeto de la presente contratación.
14. En virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020: Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
15. En virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020: Suministrar a Supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
16. Atender las solicitudes realizadas por la Supervisión y entregar los respectivos soportes para el trámite de ingreso de los elementos adquiridos en virtud del objeto contratado, a los inventarios del almacén de la UAESP, en caso de que aplique.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos.

NOTA: Si por las particularidades técnicas del contrato o jurídicas de conformación o constitución de la Persona Jurídica o Natural seleccionada como contratista, no le es posible cumplir con la mencionada obligación (empresas unipersonales, o similares), el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá manifestarle a la entidad sobre dicha imposibilidad para analizar objetivamente y a la luz de la normatividad vigente tal situación. De no existir razones objetivas y/o verificables, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas antes señaladas en virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA
UAESP-SASI-03-2023**



4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

NOTA: Para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar los siguientes documentos:

1. RIT actualizado y vigente
2. RUT actualizado y vigente
3. Certificación bancaria del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

Así mismo, en cumplimiento del literal g) del artículo 2º de la Ley 2013, el adjudicatario, previa suscripción del contrato, deberá inscribirse en el Aplicativo de Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés dispuesto en el SIGEP – Departamento Administrativo de la función pública. La verificación, será realizada por la UAESP previo a la firma del Contrato.

13. CAPITULO XIII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. ESTUDIO PREVIO
2. ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR
3. ANEXO 2 FICHA TÉCNICA
4. ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO
5. ANEXO 4 ANÁLISIS DE RIESGOS

FORMATOS

6. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
7. Formato 2 – Pacto de transparencia
8. Formato 3 – Constitución de Consorcio
9. Formato 4 – Constitución de Unión Temporal
10. Formato 5 – Certificado de pago al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales
11. Formato 6 – Experiencia del Proponente (Formato 6A para proponente nacional y Formato 6B para proponente extranjero sin sucursal en Colombia)
12. Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional

FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de Propuesta económica